



---

## **Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

**Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación de la prestación de los servicios de Vigilancia de Seguridad, servicio de Auxiliar de Organización y servicio de Admisión, a prestar durante las actividades organizadas por el Patronat Municipal de Festes de Castelló.**

### **1.- Objeto y Aplicación.**

#### **Objeto**

El objeto del presente Pliego, es establecer las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la ejecución de la prestación de un servicio de Vigilancia y Seguridad Privada así como la prestación de servicios auxiliares en actos y actividades de especial relevancia organizados por el Patronat Municipal de Festes de Castelló.

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada se realizarán de conformidad con la legislación de aplicación, relacionada más adelante.

El servicio de vigilancia y de seguridad privada se realizará de conformidad con sus normas reguladoras y comprende, en términos generales y sin carácter exhaustivo, el control de accesos, la vigilancia de los actos y actividades que se especifican en el presente documento, sin perjuicio de cualesquiera otros que pudieran surgir durante el periodo de vigencia del contrato, así como la protección de los bienes públicos y privados y de las personas afectadas por la celebración de los mismos.

Los servicios auxiliares se realizarán de conformidad con la legislación en el ámbito de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunitat Valenciana, referenciada en el apartado correspondiente, así como por las normas establecidas en el Convenio Colectivo de la empresa que resulte adjudicataria, o la que subcontrate en su caso, la que resulte adjudicataria del presente contrato, ya que estas actividades están excluidas del ámbito jurídico de la seguridad privada. Las personas que presten servicios auxiliares deberán estar acreditadas como personal del servicio específico de admisión, estando en todo caso a lo establecido en los artículos 128 a 141 de Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

#### **Consideraciones previas**

Será por cuenta del adjudicatario los gastos de traslado y manutención del personal que preste el servicio.

La presentación de propuestas por parte de quien licita implica la aceptación sin reservas de las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación.

La empresa adjudicataria del contrato estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deba aportar quien licita o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Los servicios objeto de contratación serán prestados en vía pública y en recintos, edificios e instalaciones, según lo que indique en cada momento el Patronat Municipal de Festes de Castelló.

### **Marco Jurídico**

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad y de otros servicios auxiliares por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en aplicación de la legislación vigente que regula estas materias considerando en todo caso las modificaciones posteriores al texto original y, en concreto:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y posteriores modificaciones.
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y posteriores modificaciones.
- Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **2.- Características generales del servicio.**

**Descripción del servicio a prestar: personal, composición, horario y turnos de trabajo.**

La empresa adjudicataria deberá garantizar, en todo momento, que destina el personal necesario para prestar los servicios contratados, atendiendo a las necesidades y características propias de los mismos.

El personal encargado de la prestación del contrato de seguridad deberá, de conformidad con las normas reguladoras de la seguridad privada y los servicios auxiliares, disponer de la calificación y cualificación que requiere el desempeño de las funciones propias para la prestación de este tipo de servicios.

La actividad o finalidad de la empresa adjudicataria habrá de ajustarse a lo establecido en la legislación correspondiente y en vigor de Seguridad Privada.

Para realizar el servicio objeto de esta contratación se emplearán las horas que se estimen necesarias al año y, por otro lado, las horas necesarias para servicios auxiliares. La presencia física que exige el servicio, se cubrirá con el número de vigilantes de seguridad (sin armas) que determine el Patronat para cada uno de los actos y actividades.

La vigilancia se realizará en función de las necesidades, atendiendo a la programación de actividades que elabore y organice el Patronat Municipal de Festes de Castelló, estableciéndose el horario según las características de las actividades a desarrollar (actividades de Navidad, como la "Llegada del Cartero Real" o la Cabalgata de Reyes, Fiestas de la Magdalena, Nit de Sant Joan, Festes de Sant Pere, etc.).

En dichas actividades, los servicios serán prestados tanto por el personal de servicios auxiliares como por los vigilantes de seguridad privada, en función de sus respectivas competencias, debiendo estar coordinados ambos servicios, según la necesidad y características de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el apartado correspondiente.

Para la vigilancia, control y desarrollo de los actos y las actividades que se realicen en función de la programación prevista por el Patronat de Festes, se indicará el número de horas necesarias de vigilancia, añadiendo el número total de horas a cubrir por los Auxiliares de Servicios.

Adicionalmente, la empresa adjudicataria debe tener la capacidad técnica para redactar los Planes de Actuación ante Emergencias de aquellos actos o actividades en los que vayan a participar, si así se lo solicita específicamente el responsable del Patronat de control del contrato, siguiendo las indicaciones recibidas por parte de los servicios técnicos del Área de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Castellón.

### **Dirección e inspección del servicio**

El servicio será dirigido por la persona que a tal efecto designe la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las facultades de dirección, control y supervisión ejercidas por la persona designada al efecto por el Patronat de Festes de Castelló y, en su caso, el Excmo. Ayuntamiento de Castellón.

Como resultado de la inspección o como consecuencia de cualquier dejación de las obligaciones expresadas en cualquiera de los documentos contractuales, se podrá levantar, si el Ayuntamiento y/o el Patronato Municipal de Fiestas así lo estima necesario, un acta de no conformidad en el momento de la inspección en la que se harán constar las deficiencias del servicio. La empresa adjudicataria estará obligada a la corrección de forma inmediata de las irregularidades o alteraciones observadas.

Tres actas de no conformidad podrán ser causa de rescisión del contrato, con pérdida de fianza. El Excmo. Ayuntamiento de Castellón y/o el Patronato Municipal de Fiestas tendrá potestad para rescindir o no el contrato tras la tercera acta de no conformidad. Si aquel decide no rescindir, será necesaria una más para la correspondiente rescisión del contrato con pérdida de fianza.

### **Elección y sustitución de vigilantes, y organización**

Elección:

El Órgano de contratación determinará el proceso de selección que deba seguirse para elegir a los vigilantes que prestarán el servicio. A tal efecto, la empresa adjudicataria aportará, con carácter previo a la ejecución del contrato, el currículum vitae de un número de vigilantes superior al doble de las unidades previstas, junto con la documentación que certifique el nivel académico y la formación adquirida por cada uno, que deberán estar en posesión de la correspondiente habilitación administrativa.

#### **Sustitución:**

Todos los cambios y sustituciones correrán por cuenta de la empresa adjudicataria que garantizará en todo momento el número de vigilantes, en las condiciones y con el equipamiento contratado.

La sustitución, ya sea provisional o definitiva, que proponga la empresa adjudicataria de cualquier vigilante seleccionado, deberá ser comunicada a la Administración y estará debidamente motivada. Para causar efecto se requerirá la conformidad de la persona encargada de la dirección del trabajo designada por el Ayuntamiento y/o el Patronato Municipal de Fiestas. Las sustituciones provisionales sólo serán autorizadas hasta que cese la causa que motivó la sustitución.

La empresa adjudicataria deberá aportar, con carácter previo a la sustitución, la habilitación profesional y la declaración jurada del vigilante suplente.

El Ayuntamiento y/o el Patronato Municipal de Fiestas podrá exigir a la empresa adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución de cualquier vigilante. La vacante que se produzca se cubrirá siguiendo el procedimiento que corresponda.

El aumento o disminución del número inicial de vigilantes, deberá comunicarse con anterioridad y por escrito al Patronato Municipal de Fiestas. La falta de notificación o de autorización reseñada, podrá dar lugar a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y de las retenciones habidas.

La empresa adjudicataria garantizará la prestación del servicio por el personal de vigilancia expresamente elegido en las condiciones contratadas. Igualmente, deberá garantizar la sustitución del mismo, por las personas suplentes previamente nombradas en el mismo proceso de selección.

#### **Organización:**

Con carácter previo a la prestación del servicio, la empresa adjudicataria presentará la documentación donde se recoja el procedimiento utilizado para calcular el número de vigilantes necesarios, a fin de cumplir con la composición del servicio ofertado y el requerido por el Patronato Municipal de Fiestas. En su caso, los servicios de 24 horas se prestarán necesariamente en turno de 8 horas como máximo.

El servicio de vigilancia se prestará ininterrumpidamente, en los turnos establecidos para éste, no pudiendo ningún vigilante, bajo ningún concepto, abandonar el lugar de trabajo sin una sustitución previa.

Para aumentar la eficacia de los vigilantes y su seguridad, la empresa adjudicataria procurará los medios para establecer las vías de comunicación permanente entre ellos y cada centro objeto de vigilancia.

En el ejercicio de sus funciones, los vigilantes deberán portar en todo momento y en lugar visible su tarjeta de identificación personal.

Para cada actividad, la empresa elaborará un cuadrante en donde se refleje los turnos de trabajo y el nombre del vigilante o la vigilante de cada turno. El cómputo de horario anual a realizar por cada vigilante no podrá exceder de las horas establecidas en el convenio colectivo que sea de aplicación.

## **Comunicación de incidencias**

La empresa adjudicataria procurará la redacción de un parte de incidencias para cada acto o actividad en la que participe en el que se incluirá, como mínimo, la fecha, turno, nombre los vigilantes u operarios/operarias auxiliares, rubricado con su firma y, en su caso, las incidencias que hayan tenido lugar expresadas de la forma más detallada.

Cuando se produzcan incidencias que alteren el normal funcionamiento del acto o actividad en el que participen, la empresa entregará una copia del parte relleno por los vigilantes a la persona responsable designada por el Patronat para el control del contrato. Independientemente de lo anterior, todos los partes que se generen estarán a disposición de la Administración y serán entregados aquellos que se les demanden en el momento en que lo soliciten.

Cuando los vigilantes prevean cualquier situación que altere o pueda alterar el normal desarrollo de la actividad, inmediatamente darán conocimiento a la persona responsable designada por el Patronat para la coordinación del acto o actividad, y adoptará las medidas de urgencia que se estimen necesarias.

En el ejercicio de sus funciones, y en situaciones de necesidad, los vigilantes seguirán las instrucciones que impartan los responsables de los servicios municipales de seguridad y emergencias, colaborando con las ayudas externas (Policía Local de Castelló, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Unidad Adscrita del CNP a la Comunitat Valenciana, Policía de la Autoridad Portuaria de Castelló, Servicio Municipal de Bomberos, Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Castelló, servicios sanitarios de carácter público o privado, etc.) en la activación y operatividad de la planificación de emergencia de los actos y actividades en los que presten servicio, que deberán conocer precisa, puntual y documentalmente y, en general, atenderá las incidencias relacionadas con sus funciones así como las que les fueran transmitidas por sus superiores.

## **Integración, coordinación y seguimiento**

### **Integración**

La empresa adjudicataria debe integrarse en la planificación y operatividad ante emergencias de ámbito municipal, en aquellos actos y actividades en los que participe.

Para ello, los vigilantes, personal de servicios auxiliares y sus responsables deberán acudir cuando sean requeridos, a cuantas acciones formativas sean organizadas por la Autoridad Municipal, para la implantación y divulgación de dicha planificación.

Las acciones formativas serán impartidas y asumidas a todos los efectos por profesionales pertenecientes o aportados por el Área de Seguridad Pública, tendrán lugar en dependencias municipales o facilitadas por el Ayuntamiento de Castellón y serán convocadas con la suficiente antelación, no inferior a quince días naturales, debiendo asumir la empresa adjudicataria cuantos gastos que pudieran derivar de las mismas y que no se hayan contemplado en lo anteriormente expuesto.

En caso de emergencia, el personal de la empresa adjudicataria estará a lo que indique la Autoridad Municipal, según lo establecido en la planificación ante emergencias mencionada.

### **Coordinación**

La empresa adjudicataria será la encargada de coordinar la ejecución de las funciones encomendadas a los vigilantes para alcanzar la prestación del servicio en

condiciones de seguridad y eficacia y será también la responsable de la correcta utilización que éstos hagan del equipamiento de seguridad que sea de aplicación.

La persona responsable designada por el Patronat para el control del contrato, o persona designada al efecto, conocerá todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del servicio objeto de esta contratación y comprobará que se presta conforme a lo establecido en el presente Pliego.

### **Seguimiento**

La empresa adjudicataria, a los efectos de garantizar que la prestación del servicio se realice conforme a las condiciones contratadas, efectuará cuantas inspecciones sean necesarias, para comprobar que cada vigilante y operario u operaria de servicios auxiliares desempeña sus funciones adecuadamente.

Cualquier circunstancia que se detecte en las inspecciones realizadas y que alteren el normal funcionamiento del servicio, deberá ser comunicada de forma inmediata a la persona responsable designado por el Patronat para el control del contrato.

Mensualmente se remitirá un informe al responsable designado por el Patronat para el control del contrato, que incluya el resultado del funcionamiento general del servicio, así como de las inspecciones realizadas y de los resultados o incidencias detectadas en el curso de las mismas.

El Ayuntamiento de Castellón y/o el Patronato Municipal de Fiestas se reserva el derecho a realizar cuantas supervisiones estime oportunas, a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si este se presta en las condiciones contratadas.

### **3.- Precio del contrato.**

Se determina el valor estimado del contrato teniendo en cuenta las horas efectivas para cada una de las dos categorías, Vigilantes de Seguridad y Servicios Auxiliares, que será necesario contratar por parte del Patronat de Festes, siendo 1.466 horas para el Servicio de Vigilancia y 1.425,5 de Servicios Auxiliares, incrementadas cada una de ellas en un 1,25% debido a los posibles imprevistos y cambios en la programación del Patronat.

El precio/hora del Servicio de Vigilancia se estima en 13,75 €.

El precio/hora de Servicio Auxiliar se estima en 9,15 €

Se ha comprobado que el precio medio del mercado cumple con lo establecido en la Resolución de 4 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal para las empresas de seguridad para el periodo 2015-2016.

Por todo lo expuesto, el precio del contrato a tanto alzado, susceptible de licitación a la baja, al establecerse los precios máximos por unidad de hora sería de 25.196,88 euros (IVA excluido) para el servicio de vigilancia y 16.304,20 euros (IVA excluido), para los servicios auxiliares.

De la suma de las cantidades anteriores se desprende que el precio base de licitación del contrato será de 41.501,08 euros más 8.715,23 euros en concepto de I.V.A., **siendo el precio total del contrato, susceptible de licitación a la baja, de 50.216,31 euros, IVA incluido.**

#### **4.- Características de los vigilantes de seguridad y personal de servicios auxiliares.**

##### **Requerimientos del personal**

El personal encargado de la prestación del contrato de Seguridad y Servicios Auxiliares, de conformidad con las normas reguladoras de la seguridad privada, deberá:

- Para tareas de seguridad, disponer de la habilitación del Ministerio del Interior que requiere la prestación de este servicio, según lo establecido en el artículo en el artículo 27 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Para tareas auxiliares, disponer, al menos del Graduado Escolar o equivalente.
- Para tareas específicas de admisión, disponer de la acreditación que requiere la prestación de este servicio, según lo establecido en el artículo 134 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

##### **Funciones**

Conforme a lo previsto en la Ley de Seguridad Privada y su Reglamento de desarrollo los vigilantes de seguridad sólo podrán, en función de lo que establezca la Autoridad Municipal, desempeñar las siguientes funciones:

- Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones.
- Protección de personas determinadas, previa la autorización correspondiente.
- Depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos-valores y demás objetos que, por su valor económico y expectativas que generen o por su peligrosidad, puedan requerir protección especial, sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras.
- Transporte y distribución de los objetos a que se refiere el apartado anterior, a través de los distintos medios, realizándolos, en su caso, mediante vehículos cuyas características serán determinadas por el Ministerio de Justicia e Interior, de forma que no puedan confundirse con los de las Fuerzas Armadas ni con los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales de alarma.
- Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos.
- Planificación y asesoramiento de las actividades de seguridad.

En el desarrollo de sus actividades, las empresas de seguridad vienen obligadas al especial auxilio y colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. A estos efectos, deberán comunicar a dichas Fuerzas y Cuerpos cualquier circunstancia e información relevante para la prevención, el mantenimiento o el restablecimiento de la seguridad ciudadana, así como los hechos delictivos de que tuvieren conocimiento en el desarrollo de dichas actividades.

Los servicios y actividades de seguridad deberán ser realizados directamente por el personal de la empresa contratada para su prestación, no pudiendo ésta subcontratar con

terceros, salvo que lo haga con empresas inscritas en los correspondientes Registros y autorizadas para la prestación de los servicios o actividades objeto de subcontratación, y se cumplan los mismos requisitos y procedimientos prevenidos para la contratación. La subcontratación no producirá exoneración de responsabilidad de la empresa contratante.

### **Personal de servicios auxiliares**

El personal a quien corresponda prestar los servicios auxiliares deberá desempeñar las siguientes funciones:

- Información en los accesos, custodia y comprobación del estado y funcionamiento de instalaciones y de gestión auxiliar.
- En general, la comprobación y control de las instalaciones temporales o en inmuebles, para garantizar su funcionamiento y seguridad física.
- El control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida.
- Tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como las de control de entradas, documentos o carnés privados, en cualquier clase de edificios o inmuebles.
- Tareas de delimitación y balizamiento de zonas, según los criterios técnicos establecidos y la dirección de la Autoridad Municipal.
- Transmisión de información sobre horarios y características de las actividades.
- Recorte de las entradas y atención al público facilitando el acceso a la persona que acude al espacio.
- Colaboración con el equipo de seguridad y vigilancia, con el fin de que ningún espectador o espectadora pase el corte con objetos no permitidos.
- Asistir al público en sillas de ruedas.
- En su caso, contabilizar las personas en el interior de la instalación y asegurarse que no se supera el aforo establecido.
- Colaboración con el equipo de seguridad y vigilancia, con el fin de asegurar que los niños y niñas vayan siempre acompañados de adultos.
- Colaborar con los responsables de la Organización y de la instalación en todo momento.
- Abastecimiento y entrega al público de programas e información en todos los puntos de acomodación.
- Asistencia adecuada y puntual al público, debiendo conocer para ello los detalles y lugares de las zonas por las que puede estar o permanecer el público así como las características de la actividad.
- Al término de la actividad, revisión del espacio y recogida de todo tipo de material que el público haya podido dejar.

### **Personal del servicio de admisión**

El personal a quien corresponda prestar el servicio de admisión deberá desempeñar las funciones derivadas del ejercicio de la reserva y derecho de admisión, de las condiciones particulares de admisión y de las normas particulares o instrucciones de uso. Asimismo, en todo caso, deberán desempeñar las siguientes funciones:

- Controlar la entrada de personas al establecimiento público, espectáculo público o actividad recreativa, no permitiendo el acceso cuando ello suponga un

exceso sobre el aforo autorizado y demás circunstancias indicadas en el Decreto 143/2015.

- Comprobar la edad de las personas que pretendan acceder al local.
- Colaborar con el funcionariado público que, en el ejercicio de sus funciones, realicen inspecciones o controles para velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
- Facilitar el acceso a las personas con discapacidad.
- Velar por el correcto funcionamiento de los vestíbulos acústicos de doble puerta.
- Asegurar que el espectáculo o actividad se realice en el interior del establecimiento, advirtiendo de la prohibición de salir del local a la vía pública portando consumiciones.
- Colaborar con el personal inspector competente en la aplicación de las normas sobre medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
- Controlar el buen funcionamiento de los servicios de guardarropía.
- Realizar el control del aparcamiento, en su caso.
- Auxiliar a las personas que precisen asistencia comunicando, si es el caso, tal extremo según el procedimiento establecido y, en ausencia del anterior, al teléfono de emergencias 112.
- Impedir el acceso al establecimiento de las personas que no cumplan las condiciones de admisión autorizadas, y de las que se encuentren incluidas en alguno de los supuestos establecidos en el Decreto 143/2015.
- Todas aquellas funciones del control de admisión que se deriven de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, de este Reglamento y demás normas de desarrollo.

Durante el servicio, no se formarán corros de personal en los accesos y áreas de uso del público.

### **Uniformidad y equipamiento**

El ejercicio de las funciones que se citan en los apartados anteriores, serán desempeñadas por los vigilantes de seguridad y el personal de servicios auxiliares y del servicio de admisión dependientes de la empresa adjudicataria, vistiendo el uniforme y ostentando el distintivo del cargo que sean preceptivos, que serán aprobados en la legislación vigente y sin perjuicio de la correspondiente acreditación o tarjeta identificativa del Organismo en que preste sus servicios.

Las empresas deberán presentar en su oferta la relación de prendas que conforman el uniforme, color y características de los mismos y distintivos que la identifican, pudiendo aportar folletos donde aparezcan fotografías que lo documenten así como relación del equipamiento propio que portarán el personal de vigilancia en la prestación del servicio.

### **Principios generales de actuación**

El adjudicatario se compromete a que su personal disponga de la formación y aptitudes adecuadas para el desempeño de la actividad, debiendo estar especializado en la atención al público asistente a espectáculos en directo. Asimismo el adjudicatario se compromete a que el personal asignado para la prestación del servicio se halle en todo momento durante el mismo, en perfecto estado psíquico y físico y mantener una imagen

correcta e higiénica tanto en su aspecto exterior (vestimenta, peinado, aseo, etc.) como en su comportamiento.

Los vigilantes, el personal de servicios auxiliares y el del servicio de admisión se atenderán en sus actuaciones a los principios de integridad y dignidad, de protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.

En el desarrollo de sus funciones deberán observar expresamente:

- Diligencia a la hora de cumplir las normas establecidas.
- Puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.
- Prohibición de consumo de alcohol o sustancias estupefacientes durante el servicio.
- Prohibición absoluta de revelar cualquier información relativa a los recintos y centros de trabajo donde desarrollen sus funciones.
- El personal no podrá ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables del dispositivo de seguridad.

### **Formación y capacitación**

La empresa adjudicataria garantizará que Los vigilantes, el personal de servicios auxiliares y el del servicio de admisión adscritos al servicio objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego de Prescripciones Técnicas tengan la formación y capacidades necesarias para hacerse cargo de sus respectivas funciones. En aquellos puestos de trabajo en los que se exija una preparación técnica especial, la Administración establecerá un periodo formativo específico, a impartir por la empresa adjudicataria, en el manejo de estos equipamientos.

En el caso de incorporar nuevos recursos técnicos que exijan un adiestramiento específico para su adecuado manejo, se establecerá entre ambas partes un Plan de Formación que abarque a aquellos vigilantes cuyo destino operativo esté relacionado con su utilización.

La sustitución temporal o definitiva de los vigilantes, del personal de servicios auxiliares y del servicio de admisión destinados en un determinado servicio, cualquiera que sea la causa que la motive, implicará la existencia de un periodo formativo del vigilante que se incorpore a dicho puesto, previo a la incorporación. Estas incorporaciones deberán contar con el visto bueno del organismo contratante.

La duración del referido periodo será convenida por la persona responsable competente de la Autoridad Municipal y el Jefe/Jefa de Seguridad o persona responsable de la empresa adjudicataria, dependiendo de las características propias del servicio, pero siempre por un plazo mínimo que abarque un turno laboral en el propio puesto de vigilancia. Este adiestramiento se realizará acompañado por aquellos vigilantes que cuenten con la suficiente experiencia en la tarea a desarrollar.

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.

Los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego de Prescripciones Técnicas deberán superar los cursos de reciclaje contemplados en la normativa aplicable a este tipo de contrataciones, así como los cursos de actualización en las materias que hayan experimentado modificación o evolución

sustancial, o en aquellos que resulte conveniente una mayor especialización, previstos en la legislación vigente.

#### **5.- Solvencia técnica.**

La solvencia técnica de las empresas se acreditará mediante la clasificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **6.- Plazo de ejecución.**

El contrato tendrá vigencia desde el día 10 de marzo de 2017, siempre y cuando se haya formalizado o, en su defecto, el día siguiente a la fecha de formalización del mismo el documento administrativo, si ésta fuera posterior a la fecha indicada para el inicio del contrato, hasta el día 31 de diciembre de 2017.

#### **7.- Obligaciones de la empresa adjudicataria.**

Serán de cuenta y riesgo de la empresa adjudicataria todos los medios y elementos auxiliares que sean necesarios para la debida ejecución del presente contrato.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal que ejecute las actividades objeto del presente contrato puesto a disposición por la empresa adjudicataria no mantendrá ningún tipo de relación jurídica o laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Castellón ni con el Patronato Municipal de Fiestas.

El adjudicatario deberá someterse a cuantas instrucciones se les den por parte de los servicios técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Castellón, que a tal efecto, recabará los informes necesarios de Policía Local, Servicio de Bomberos y Protección Civil, Servicios Técnicos y demás personal con competencia en la materia de que se trate.

La empresa adjudicataria deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, sin que el Excmo. Ayuntamiento de Castellón ni el Patronato Municipal de Fiestas tengan responsabilidad alguna en caso de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en esta materia.

Con carácter obligatorio, la empresa adjudicataria deberá presentar la documentación que se relaciona a continuación:

- Certificado de apertura de la delegación y/o sucursal en la provincia donde se preste el servicio que se contrata, conforme a la legislación vigente. En caso contrario, el certificado versará sobre las motivos que hacen innecesaria la existencia de delegación o sucursal.
- Documento donde se recoja el compromiso expreso que adquiere la empresa para llevar a cabo las mejoras que hayan sido ofrecidas. Las relativas a equipamiento de seguridad se suministrarán al inicio de la prestación del servicio. Aquellas que comporten instalación o ampliación de sistemas de seguridad se

ejecutarán en un plazo no superior a los dos meses contados desde la firma del contrato.

- Programa de formación que tiene previsto impartir entre su personal para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.
- Estudio sobre la adecuación del servicio que se presta a los riesgos que hayan sido detectados en el correspondiente análisis, en cumplimiento de lo que establece la legislación vigente.

La empresa adjudicataria estará obligada a mantener actualizada la documentación exigida, siempre que se produzca alguna modificación de las circunstancias contempladas al inicio. La Administración podrá exigir en cualquier momento, la referida actualización mediante indicación expresa y motivada del Servicio encargado de la supervisión. Además, se deberá presentar por el licitador con carácter previo a la adjudicación del contrato o cuando sea requerida por el responsable de contrato la siguiente documentación:

- Certificado de inscripción, como empresa de seguridad, el registro de la Dirección General de la Policía.
- Número de registro y ámbito de actuación.
- Certificado de autorización para el inicio de actividades.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil.
- Certificado de adaptación de la oferta económica a los requisitos del convenio colectivo vigente.
- Fotocopia de los TC1 y TC2 en el ámbito provincial de los dos meses anteriores a la presentación de oferta.
- Certificado del seguro de vida y accidentes para los vigilantes que vayan a desempeñar el servicio.
- Fotocopia compulsada de la acreditación del título-nombramiento de los vigilantes y personal de servicio de admisión que vayan a desempeñar el servicio.
- Fotocopia compulsada del documento que acredite el vínculo contractual entre empresa y el personal previsto para el servicio.

La empresa adjudicataria deberá designar una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud, en su caso.

La empresa adjudicataria deberá tener a disposición la documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, para presentarla al órgano de contratación cuando éste lo requiera y a advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano.